COMPLEMENTO CONTRATO No. 407 ELECTRÓNICO DE 2025

CONTRATO No.	**DE 2025**
ENTIDAD CONTRATANTE:	**E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL DE TUNJA**
NIT.:	**891.800.231-0**
CONTRATISTA:	**COMPAÑIA ESPECIALIZADA EN IMAGENES MEDICAS - CEIMED S.A.S.**
NIT.:	**900.833.595-1**
REP. LEGAL	**IVAN DARIO FAJARDO VILLARRAGA**
C.C.:	**1.075.650.408.**

Entre los suscritos **GERMAN FRANCISCO PERTUZ GONZALEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **7.165.970** expedida en Tunja, nombrado mediante Decreto 326 del 27 de marzo de 2024, de la Gobernación de Boyacá y posesionado mediante Acta el día 01 de abril de 2024, como **GERENTE** de la E.S.E. Hospital Universitario San Rafael de Tunja con Nit. **891.800.231-0**, facultado para celebrar contratos de acuerdo al artículo 29 numeral 4 del Acuerdo No. 002 de 1997 (Estatuto Interno de la Entidad) y quien para los efectos del presente contrato se denomina el **HOSPITAL**, por una parte y por la otra, **COMPAÑIA ESPECIALIZADA EN IMAGENES MEDICAS - CEIMED S.A.S.** con Nit. **900.833.595-1**, representada legalmente por **IVAN DARIO FAJARDO VILLARRAGA** identificado con cedula de ciudadanía No. **1.075.650.408**, quien para los efectos del presente contrato se denominará el **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato teniendo en cuenta su naturaleza jurídica y de conformidad con lo establecido en la Resolución No. 376 de 2024 (Manual de Contratación de la Entidad) que señala: *"**ARTICULO 29. CONTRATACIÓN DIRECTA**: (...) **PARAGRAFO 2:** La adquisición de bienes y de características técnicos uniformes y de común utilización, obras y/o servicios, o los previstos en los numerales 2.5 y 2.16 cuyo valor no supere los 1.500 SMMLV y no corresponda a recursos nacionales, podrán ser contratados a través de proceso de selección objetiva, mediante requerimiento que garantice pluralidad de oferentes, cuando la entidad identifique mejor relación costo beneficio, en los siguientes casos: (...) • Adquisición y/o suministro Elementos y equipos médicos y paramédicos necesarios para uso de la ESE.",* y de acuerdo con los resultados del proceso de selección adelantado mediante el Requerimiento No. 028 de 2025 que forma parte integral del presente contrato a saber:

CLÁUSULAS:

1) OBJETO:	**ADQUISICIÓN DE ECÓGRAFO PORTÁTIL PARA EL SERVICIO DE IMÁGENES DIAGNÓSTICAS DE LA E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL DE TUNJA**
2) PLAZO:	El plazo de ejecución del contrato será **DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO Y HASTA EL 15 DE JUNIO DE 2025. PARÁGRAFO.** El acta de inicio deberá ser suscrita por el contratista y el supervisor del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y los cuales están en la obligación de radicar el documento original en la oficina de contratación de la E.S.E Hospital Universitario San Rafael de Tunja.
3) OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:	El **CONTRATISTA** se compromete para con el HOSPITAL a cumplir con las siguientes obligaciones contractuales: **1).** Suscribir el acta de inicio del contrato, junto con el supervisor del mismo, dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del contrato y/o previa aprobación de las garantías a que haya lugar. **2).** Entregar y garantizar los bienes requeridos de acuerdo a las especificaciones técnicas de los productos solicitados y dentro del término estipulado en el estudio de conveniencia y oportunidad, para el correcto desarrollo del objeto contractual.

	3). Todo lo que requiera el servicio de transporte para el traslado de los elementos a suministrar, estará a cargo del contratista. **4).** Radicar la factura de cobro por los bienes suministrados dentro de los plazos convenidos y con los soportes requeridos. **5).** Presentar los documentos exigidos dentro del plazo establecido, y cumplir con los requisitos de orden técnico, exigidos como condición previa e indispensable para iniciar el contrato. **6).** Cumplir con el objeto contractual, de conformidad con lo pactado. **7).** Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le imparten por parte de la E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL DE TUNJA. **8).** Para el pago el contratista deberá presentar el informe debidamente avalado por el supervisor del contrato. **9).** Obrar con lealtad y buena fe en cada una de las etapas contractuales, evitando dilaciones y entregamientos. **10).** Presentar los certificados de pago de aportes al sistema general de seguridad social y de parafiscales de conformidad a la normatividad vigente. **11).** El contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la ESE o a terceros. **12).** Las demás inherentes al cumplimiento del objeto contratado y que sean determinadas por el supervisor.
4) OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA:	**1).** Coordinar el proceso y las condiciones logísticas (modo, tiempo y lugar) de entrega del equipo y sus accesorios, posterior al documento de validación de los requisitos de instalación con la supervisión y el apoyo de la supervisión. **2).** Entregar los bienes descritos y sus accesorios y partes en perfectas condiciones físicas y operativas según las características de funcionamiento e instrucciones del fabricante ante el apoyo de la supervisión y Almacén. **3).** Cumplir con la entrega de documentos y actividades descritas en el apartado 3.4. **4).** Posterior al cumplimiento a satisfacción del objeto del contrato, el contratista debe emitir de manera oportuna toda alerta sanitaria, informes de seguridad o cualquier documento similar emitido por INVIMA. Así mismo, es responsable del seguimiento, control y correcciones a que haya lugar. **5).** Cumplir con las obligaciones adquiridas en el apartado 7.4 CAPACIDAD TÉCNICA.
5) OBLIGACIONES DEL HOSPITAL:	**1).** Realizar verificación y aprobación de las garantías del contrato de manera oportuna. **2).** Suscribir con el contratista el acta de inicio del contrato. **3).** Realizar la verificación de los soportes presentados por el contratista como de cada una de las facturas. **4).** Efectuar los pagos al contratista, de acuerdo con los términos y condiciones pactadas en el contrato. **5).** Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el certificado de cumplimiento a satisfacción de conformidad con lo establecido en la legislación vigente. **6).** Informar por escrito al contratista a través de la Gerencia General o supervisor las irregularidades que se llegasen a presentar en el plazo de ejecución del presente contrato. **7).** Liquidar el contrato de conformidad con lo señalado en el Manual de Contratación de la entidad y en los términos legales.
6) VALOR:	El valor de este contrato es por la suma de **CIENTO OCHO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL TREINTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($108.884.039.00),** el cual incluye impuestos, tasas y contribuciones, y que constituye el monto que percibirá el CONTRATISTA por la ejecución de sus obligaciones, siendo por lo tanto la única obligación económica que adquiere EL HOSPITAL para con EL CONTRATISTA.

Carrera 11 No. 27-27
Tunja - Boyacá - Colombia
8-7405030
www.hospitalsanrafaeltunja.gov.co
Gerente@hospitalsanrafaeltunja.gov.co

Miembro de la Red GLOBAL de HOSPITALES VERDES y SALUDABLES
www.hospitalesporlasaludambiental.net

icontec ISO 9001 SC-CER906254
icontec ISO 14001 SA-CER560814
icontec ISO 45001 OS-CER559527
ISO 9001 ALCANCE PROGRAMA MADRE CANGURO

7) ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y ECONÓMICAS

1). En virtud del objeto contractual, el **CONTRATISTA** deberá suministrar y entregar el siguiente equipo y sus accesorios, de acuerdo con los siguientes requerimientos, especificaciones generales y características técnicas:

Ecógrafo portátil	**1**	**Especificaciones generales**
		1.1 Mínimo tres (3) puertos activos para transductor
		1.2 Disco duro de almacenamiento integrado de mínimo 256 GB SSD de estado sólido
		1.3 Teclado alfanumérico físico fabricado con cubierta que permita la limpieza y desinfección con productos hospitalarios o en su defecto, que cuente con cubierta de protección de material lavable
		1.4 Mínimo 6.000.000 canales de procesamiento
		1.5 Rango dinámico del sistema de mínimo 250 dB
		Pantalla
		2.1 Tamaño superior o igual a 15"
		2.2 Tecnología LCD, LED o mejor
		2.3 Resolución superior o igual a 1920 X 1080 pixeles
		Modos de Operación Mínimos
		3.1 Modo B
		3.2 Modo M
		3.3 Power doppler
		3.4 Doppler color
		3.5 Doppler pulsado
		3.6 Modo dúplex
		Software
		4.1 Herramienta de procesamiento de la imagen que permite optimizar continuamente el brillo, el contraste y la uniformidad de las imágenes en modo B.
		4.2 Imagen en vivo y visualización de imagen en paralelo almacenada
		4.3 Almacenamiento de imágenes y Conversión a formatos JPEG, AVI, WMV
		4.4 Software completamente en idioma español
		4.5. Software de visualización de la aguja disponible en transductores lineales y convexos
		4.6 Software que permita la medición automática de los cálculos y mediciones fetales standard como el diámetro biparietal (BPD), la circunferencia de la cabeza (HC), la circunferencia abdominal (AC), la longitud del fémur (FL) y la longitud del húmero (HL)
		4.7 Imagen de alta definición con reducción de granulidad
		4.8 Software que permite campo ampliado de vista de imagen de hasta 60 cm. Y que permita hacer acercamiento (Zoom) posterior al proceso
		Aplicaciones mínimas
		5.1 Abdomen/General
		5.2 Obstetricia
		5.3 Ginecología
		5.4 Pequeñas Partes
		5.5 Urología
		5.6 Pediatría
		5.7 Vascular/Vascular periférico
		5.8 Pulmón

Carrera 11 No. 27-27
Tunja - Boyacá - Colombia
8-7405030
www.hospitalsanrafaeltunja.gov.co
Gerente@hospitalsanrafaeltunja.gov.co

Miembro de la Red GLOBAL de HOSPITALES VERDES y SALUDABLES
www.hospitalesporlasaludambiental.net

icontec ISO 9001 SC-CER906254
icontec ISO 14001 SA-CER560814
icontec ISO 45001 OS-CER559527
ISO 9001 ALCANCE PROGRAMA MADRE CANGURO

	5.9 Cardiología
	5.10 Doppler transcraneal
	5.11 Músculo Esquelético Convencional y superficial
	5.12 Neonatal
	Conectividad
	6.1 Con conexión a red ethernet o WIFI incorporada
	6.2 Protocolo de conectividad DICOM 3.0 con las licencias mínimas para imprimir, guardar, almacenar, lista de trabajo y envío de estudios.
	6.3 Mínimo 4 puertos USB
	6.4 Mínimo 1 puerto HDMI
	Requerimientos eléctricos
	7.1 Requerimiento de energía de 110V (+/-10%) /60 Hz
	7.2 Batería con autonomía superior o igual a 50 minutos en escaneo continuo
	Accesorios
	8.1. Un (1) transductor convexo con un ancho de banda de 2.0 MHz o menos a 5 MHz o más
	8.2. Un (1) transductor lineal con un ancho de banda que cubra el rango o lo supere de 4 MHz a 13 MHz
	8.3. Un (1) transductor microconvex con un ancho de banda de 5 MHz o menor a 10 MHz o mayor
	8.4 Carro de transporte multipuerto con sistema de frenado

PARÁGRAFO: No se aceptarán por parte del **CONTRATISTA** documentos (fichas técnicas, manuales, etc.) como evidencia del cumplimiento de las especificaciones técnicas anteriores de cualquier fuente diferente a la casa matriz del equipo ofertado. **2).** El **CONTRATISTA** deberá allegar y adjuntar los siguientes documentos, de acuerdo con los siguientes requerimientos:

1.	SERVICIO POSVENTA (PARA LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS DEBERÁ ENTREGARSE CARTA DE COMPROMISO O CERTIFICACIÓN, SEGÚN APLIQUE)
1.1.	El equipo biomédico debe de contar con dos (2) años de garantía desde el día de entrega a satisfacción a conformidad del equipo. Durante el tiempo de vigencia de la garantía se deben de cubrir todas las actividades requeridas para contar con el equipo en funcionamiento como mantenimientos preventivos según protocolo definido por fábrica, mantenimientos correctivos tantas veces como se requiera, ajustes y pruebas de calidad según protocolo de fábrica. Igualmente, debe cubrir un programa de formación continua para el personal operativo y asistencial usuario de la tecnología durante el periodo de garantía. **Nota:** La garantía debe dar alcance de cobertura a los transductores requeridos.
1.2.	Se debe de garantizar un tiempo máximo de visita presencial a la institución de 2 días hábiles a partir de la hora de notificación y radicación de la solicitud dentro del horario de 8 am a 5 pm en horario laboral, en caso de ser necesaria la presencia en las instalaciones de la Institución.
1.3.	El contratista garantizará la disponibilidad de repuestos, refacciones, partes, accesorios y cualquier otra similar durante un periodo superior o igual de 10 años a partir de la fecha de entrega a satisfacción a conformidad del equipo.
1.4.	Todos aquellos formatos de reporte de servicio técnico deben permitir ser diligenciados y entregados en formato digital. No se aceptarán formatos diligenciados manualmente.

	1.5.	El servicio técnico y/o clínico en cualquiera de sus modalidades (mantenimiento preventivo, mantenimiento correctivo, pruebas de verificación de calidad, capacitación y entrenamiento y demás similares) debe de ser llevado a cabo por personal autorizado y capacitado por el fabricante. Así mismo, el personal correspondiente debe de contar con tarjeta profesional en ingeniería biomédica o áreas afines, así como también debe de contar registro sanitario para profesionales.
	2.	**ENTREGA, RECIBO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO (PARA LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS DEBERÁ ENTREGARSE CARTA DE COMPROMISO O CERTIFICACIÓN, SEGÚN APLIQUE)**
	2.1	El tiempo de entrega de los equipos debe ser menor o igual a 15 días calendario contados a partir de la firma del acta de inicio.
	2.2.	El contratista debe proporcionar todos los materiales, equipos y dispositivos necesarios para implementar una instalación completa y segura y la puesta en marcha del equipo suministrado, incluyendo todas las herramientas, mano de obra, dirección técnica, gestión / supervisión, y cualquier otro servicio requerido, aunque no esté expresamente indicado en el presente documento.
	3.	**CAPACITACIÓN Y FORMACIÓN (PARA LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS DEBERÁ ENTREGARSE CARTA DE COMPROMISO O CERTIFICACIÓN, SEGÚN APLIQUE)**
	3.1.	El oferente debe ejecutar plan de formación que permita la certificación para el personal asistencial usuario de la tecnología adquirida y personal de ingeniería biomédica, además del que sea requerido, abordando el 100% de personas y todas las temáticas relacionadas y requeridas para el correcto uso del equipo, posterior a la instalación del equipo, en los tiempos disponibles por el personal de la Institución y no solo durante el día de entrega e instalación del equipo. Se deberá realizar esta actividad al menos durante tres (3) días consecutivos y en espacios diferentes, de tal manera que se permita alcanzar la cobertura de todo el personal.
	NOTA: El **CONTRATISTA** ejecutará el objeto de acuerdo con el alcance y especificaciones técnicas, así mismo deberá acreditar el cumplimiento de los requisitos en Seguridad y Salud en el Trabajo, requisitos del Sistema de Gestion Ambiental y Requisitos del Sistema de Calidad establecidos en el Estudio de Conveniencia y Oportunidad y Términos de Condiciones Defintivos que hacen parte integral del presente contrato.	
8) FORMA DE PAGO:	El valor del contrato se pagará a través a través de un único pago mediante factura presentada, previa certificación de recibido a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, dentro de los noventa (90) días siguientes a la radicación de la factura, de acuerdo a la disposición de caja de la Entidad. **PARÁGRAFO:** El **CONTRATISTA** deberá presentar los siguientes documentos para el pago: 1). Factura. 2). Planilla de Seguridad Social y parafiscales vigentes. 3). Certificación de cumplimiento al SGSST. 4). Certificación de cuenta bancaria. 5). Certificado de ingreso a almacén.	
9) GARANTÍA:	El **CONTRATISTA** se obliga para con el hospital a amparar el contrato suscrito mediante la presentación de garantía única de cumplimiento a favor de las entidades estatales que trata el Decreto 1082 de 2015 expedida por una compañía aseguradora legalmente establecida en el país para funcionar y que cubra los siguientes amparos:	

COBERTURA EXIGIBLE	SI	NO	CUANTÍA	VIGENCIA
Cumplimiento general del contrato	X		Diez (10%) del valor del contrato	Termino de ejecución y seis (6) meses más y en todo caso hasta su liquidación
Calidad de los	X		Diez (10%) del valor del	Termino de ejecución y un

	elementos o servicios. | | | contrato | (1) año más **Parágrafo 1:** En el momento en que el contrato suscrito, sea adicionado, prorrogado, reiniciado o cualquier otra situación que lo amerite, el contratista se obliga a ampliar las garantías inicialmente suscritas dentro de un término no superior a tres días hábiles. **Parágrafo 2:** Las garantías consistirán en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia, en garantías bancarias y en general, en los demás mecanismos de cobertura del riesgo autorizados por el reglamento para el efecto.
10) SUJECIÓN A LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:	Los pagos a que se obliga el **HOSPITAL** en virtud de este **CONTRATO** se subordinan a las apropiaciones que con tal fin se establezcan en su presupuesto para la vigencia fiscal del año 2025, con cargo a la Disponibilidad Presupuestal No. 879 de fecha 09 de abril de 2025 por un valor de **CIENTO SETENTA Y OCHO MILLONES CIENTO SETENTA Y DOS MIL PESOS M/CTE ($178.172.000.00)**, del rubro APARATOS MÉDICOS Y QUIRÚRGICOS Y APARATOS ORTESICOS Y PROTÉSICOS, expedida por el Coordinador Financiero de la Entidad.
11) LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:	E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL DE TUNJA - SEDE PRINCIPAL - CARRERA 11 NO 27-27 TUNJA – BOYACÁ.
12) SUPERVISOR:	La supervisión del contrato estará a cargo de la **SUBGERENCIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA**, quien realizará el seguimiento administrativo, financiero, contable, y jurídico, y velará por los intereses del mismo y tendrá las funciones que por la índole y naturaleza le sean propias en los términos del artículo 83 y 84 de la ley 1474 de 2011; artículo 24 del acuerdo 014 del 02 de agosto de 2024 (Estatuto de contratación); de la Resolución Interna No. 044 de 2024 (Manual de Interventoría y/o Supervisión de los contratos), y demás concordantes, en los que se establece lo relativo a la SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA, con apoyo del **COORDINADOR DE GESTIÓN DE LA TECNOLOGÍA BIOMÉDICA** desde donde se verificará técnicamente la ejecución y seguimiento del contrato y se aportarán las fuentes de verificación y certificará desde el componente técnico el cumplimiento del objeto contractual, reportando las novedades, conclusiones y recomendaciones al supervisor designado.
13) COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD	Se denominará como INFORMACIÓN CONFIDENCIAL la información que el HOSPITAL determine o califique como información reservada o clasificada de conformidad por la Constitución o la Ley. El CONTRATISTA dentro del libre ejercicio de la autonomía de su voluntad, se obliga de manera expresa y bajo las sanciones de incumplimiento previstas en este contrato a lo siguiente: a. El CONTRATISTA se obliga a mantener en reserva y estricta confidencialidad, aún después de finalizar el contrato, la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL que conozca en virtud del desarrollo del objeto del contrato por cualquier medio físico o virtual. b. Utilizar la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL a que tenga acceso, exclusivamente para los propósitos del presente contrato. c. No comunicar, no divulgar, no aportar, o no utilizar la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL a ningún título frente a terceros ni en provecho propio diferente de los propósitos relativos a este Contrato. d. Permitir el acceso a la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL sólo aquellas personas previamente acreditadas por el CONTRATISTA y avaladas por el HOSPITAL, con exclusividad para los propósitos y actividades relativos a este contrato, es decir, para el suministro a cargo del CONTRATISTA y con destino al HOSPITAL. e. Responder directamente frente a terceros y mantener indemne al HOSPITAL, de cualquier reclamación que terceros vinculados mediante cualquier forma a la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, efectuaren por un uso no autorizado de la misma por parte del CONTRATISTA o en violación de lo previsto en esta cláusula. f. Expresamente se obliga el CONTRATISTA dentro del libre ejercicio de la autonomía de su voluntad, a responder por cualquier uso de la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL en forma violatoria de lo acordado en esta cláusula, cuando tal actividad sea desplegada por alguna de las personas, empleados o

	contratistas a su cargo dispuesto como personal del CONTRATISTA para la ejecución de este Contrato.
14) COMPROMISO DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES:	De conformidad con lo señalado en la Ley 1581 de 2012 "Por la cual se dictan disposiciones para la Protección de los Datos Personales", y demás normas que la modifiquen o adicionen, ambas partes en su libre y espontánea voluntad acuerdan regular el Tratamiento de los Datos Personales a los cuales el CONTRATISTA pudiera llegar a tener acceso durante el presente Contrato, El CONTRATISTA se obliga expresamente a: a. Realizar el acceso y Tratamiento de los Datos Personales única y exclusivamente con la finalidad de garantizar el uso necesario para la correcta prestación de los servicios acordados y conforme a lo dispuesto por el HOSPITAL. b. A no someter a los Datos Personales a ningún Tratamiento distinto a los previstos por el HOSPITAL. c. A no duplicar o reproducir sin previa autorización del HOSPITAL, la información contenida en las bases de datos con información de Datos Personales. d. A no comunicar, transmitir o transferir los Datos Personales a terceras personas, salvo con la autorización previa del HOSPITAL. e. A guardar estricta confidencialidad respecto de los Datos Personales, aun después de finalizar el presente Contrato. f. A devolver los Datos Personales al HOSPITAL una vez finalice el presente Contrato y a la posterior eliminación de los medios de almacenamiento físico o digital de su propiedad. g. A cumplir con las medidas de seguridad establecidas por el HOSPITAL respecto a la Protección de los Datos Personales. h. A conservar los Datos Personales bajo las condiciones de seguridad necesarias para evitar su alteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento. i. A cumplir las demás disposiciones para la Protección de los Datos Personales, determinadas por la Ley 1581 de 2012 y demás normas que la modifiquen o adicionen. PARÁGRAFO. El compromiso de Tratamiento de Datos Personales adquirido mediante esta cláusula por el CONTRATISTA, constituye un pacto contractual cuyo incumplimiento genera las consecuencias pactadas en este Contrato, así como las multas o sanciones determinadas por la Ley 1581 de 2012 y demás normas relacionadas con la protección de los Datos Personales.
15) RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA:	El CONTRATISTA será responsable ante las autoridades por las omisiones o actos que desarrolle en el ejercicio de las actividades necesarias para el cumplimiento del presente contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la administración o a terceros.
16) INDEMNIDAD:	INDEMNIDAD: El CONTRATISTA se obliga a indemnizar al HOSPITAL con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne a la Entidad Estatal Contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato. El CONTRATISTA mantendrá indemne a la Entidad Estatal Contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el CONTRATISTA asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.
17) RIESGO:	El HOSPITAL y el CONTRATISTA se obligan en virtud del presente contrato a asumir la matriz de riesgos de acuerdo a la siguiente descripción y distribución (VER MATRIZ ANEXA AL ESTUDIO PREVIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD).
18) CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:	En este contrato se entienden pactadas las cláusulas excepcionales previstas en los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993, y demás normas que regulen la materia.
19) CAUSALES DE TERMINACIÓN:	Se regirá conforme a lo preceptuado en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993, artículos 37, 38 y 42 del Manual de Contratación de la Empresa Social del Estado, Hospital Universitario San Rafael de Tunja, actualizado y aprobado mediante Resolución Interna No. 376 de 2024. La E.S.E. podrá interpretar, modificar, terminar unilateralmente y declarar la caducidad de este contrato en todos los casos y con arreglo de los procedimientos previstos en las normas arriba citadas.
20) MULTAS:	El incumplimiento de las obligaciones del **CONTRATISTA** causará multas que se liquidarán

	con base en el (0.5%) del valor dejado de cumplir o entregar por cada día de retardo y hasta completar el (15%) del valor total del contrato. **PARÁGRAFO:** Para efecto de la aplicación de las multas, el procedimiento a aplicar será en señalado en el artículo 40, numeral 40.1. de la Resolución Interna No. 376 de 2024, mediante la cual se actualiza y aprueba el Manual de Contratación de la Entidad.
21) CLÁUSULA PENAL:	En caso de incumplimiento total por parte del **CONTRATISTA** de las obligaciones que en este contrato adquiere, el HOSPITAL, podrá imponer a título de sanción como mínimo el diez (10%) por ciento del valor del contrato cuando se trate de incumplimiento total y proporcional al incumplimiento parcial del contrato, sin que supere el porcentaje anteriormente señalado. **PARÁGRAFO:** Para efecto de la aplicación de la cláusula penal, el procedimiento a aplicar será en señalado en el artículo 40, numeral 40.2. de la Resolución No. 376 de 2024, mediante la cual se actualiza y aprueba el Manual de Contratación de la Entidad.
22) CADUCIDAD:	EL HOSPITAL podrá declarar la caducidad del presente Contrato cuando se presente alguna de las circunstancias previstas en el artículo 18 de la ley 80 de 1993. Declarada la caducidad: a) No habrá lugar a indemnización para el CONTRATISTA, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la ley. b) Quedarán sin efecto los derechos no causados a favor del CONTRATISTA. c) Se harán efectivas las garantías a que haya lugar, las multas previamente decretadas y no hechas efectivas anteriormente y la cláusula penal pecuniaria. d) Se suspenderán los pagos que se hubieren librado o fueren a librarse o entregarse a favor del CONTRATISTA. Ejecutoriada la resolución de caducidad, se dará por terminado el presente contrato y se ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. En la liquidación se consignarán las prestaciones a cargo de las partes.
23) RELACIÓN LABORAL:	Este Contrato no constituye vinculación laboral alguna de EL CONTRATISTA, ni el personal que este emplee para la ejecución del contrato, con EL HOSPITAL, por lo tanto, EL CONTRATISTA no tiene derecho al reconocimiento ni al pago de prestaciones sociales.
24) INDEPENDENCIA:	El CONTRATISTA es una entidad independiente del HOSPITAL, y, en consecuencia, el CONTRATISTA no es su representante, agente o mandatario. El CONTRATISTA no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del HOSPITAL, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.
25) MODIFICACIÓN, INTERPRETACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL:	Al presente contrato le son aplicables los principios de modificación, interpretación y terminación unilaterales, previstos en los artículos 15, 16 Y 17 de la ley 80 de 1993 y Resolución Interna No. 376 de 2024 – Manual de Contratación.
26) SOLUCIÓN DIRECTA DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:	Las partes en aras de buscar en forma ágil, rápida y directa solución a las diferencias y discrepancias surgidas de la ejecución del contrato, acudirán a los mecanismos de solución previstos en la Ley, tales como la conciliación, amigable composición y transacción.
27) INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:	EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad prevista en la Ley que le impida suscribir el presente contrato y en caso de sobrevenir alguna de ellas durante el desarrollo del mismo procederá conforme lo dispone la normatividad vigente.
28) CESIÓN Y SUBCONTRATOS:	**EL CONTRATISTA** no podrá ceder ni traspasar el presente contrato a persona alguna, natural o jurídica, salvo autorización expresa y por escrito por parte del HOSPITAL de conformidad con el contenido del artículo 37, numeral 5 del Manual de Contratación, (Resolución No. 376 de 2024), sin perjuicio de inaprobar la solicitud al efecto y reservarse las razones para ello.
29) SUSPENSIÓN DEL CONTRATO:	El plazo de ejecución del contrato podrá suspenderse en los siguientes eventos: A). Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito. B). Por mutuo acuerdo, siempre que de ello no se deriven mayores costos para el HOSPITAL, ni se causen otros perjuicios. PARÁGRAFO I. La suspensión se hará constar en acta motivada, suscrita por el CONTRATISTA y el SUPERVISOR. PARÁGRAFO II. El término de la suspensión no se computará para efectos de

Carrera 11 No. 27-27
Tunja - Boyacá - Colombia
8-7405030
www.hospitalsanrafaeltunja.gov.co
Gerente@hospitalsanrafaeltunja.gov.co

Miembro de la Red GLOBAL de HOSPITALES VERDES y SALUDABLES
www.hospitalesporlasaludambiental.net
icontec ISO 9001 SC-CER906254
icontec ISO 14001 SA-CER560814
icontec ISO 45001 OS-CER559527
ISO 9001 ALCANCE PROGRAMA MADRE CANGURO

	los plazos del contrato.
30) LIQUIDACIÓN:	La liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga. **PARÁGRAFO:** Si el contratista no se presenta a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes. **PARÁGRAFO 2.:** Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se hizo referencia anteriormente, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 141 y 164 de la Ley 1437 de 2011.
31) RÉGIMEN LEGAL:	La relación jurídica que en virtud de este contrato existe entre el HOSPITAL y el CONTRATISTA, es de naturaleza contractual y en consecuencia se rige por el derecho Privado, Ley 100 de 1993, Resolución 44 de 2024, Acuerdo 014 de 2024 (Estatuto Interno de Contratación) y Resolución Interna No. 376 de 2024 (Manual Interno de Contratación) manteniendo los principios de la Función Administrativa y del Régimen de Inhabilidades e incompatibilidades contemplados en la Ley 80 de 1993, y demás normas vigentes
32) RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN AL TERRORISMO SARLAFT/PADM Y DEL SUBSISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE CORRUPCIÓN, OPACIDAD Y FRAUDE - SICOF:	EL CONTRATISTA certifica al Hospital que sus recursos no provienen ni se destinan al ejercicio de ninguna actividad ilícita o de actividades de lavado de dineros provenientes de éstas o de actividades relacionadas con la financiación del terrorismo, de igual manera el contratista certifica que no se encuentra incluido en cualquier Lista Nacional o Extranjera (OFAC, Departamento del tesoro de los Estados Unidos de América, Consejo de Seguridad de la ONU o cualquier otra lista reconocida legalmente) que lo vincule con la comisión o realización de actividades criminales o acciones ilícitas referente al control o prevención frente al Lavado de Activos y/o Financiación de Terrorismo o Referente a cualquier otra actividad ilícita relacionada directa o indirectamente con Negocios Ilícitos o Lavado de Activos. EL CONTRATISTA se obliga a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todos sus socios, administradores, clientes, proveedores, empleados, etc., y los recursos de estos, no se encuentren relacionados, provengan, de actividades ilícitas, particularmente de lavado de activos o financiación del terrorismo. En todo caso, si durante el plazo de vigencia del contrato EL CONTRATISTA, algunos de sus administradores, socios o administradores llegaren a resultar inmiscuido en una investigación de cualquier tipo (penal, administrativa, etc.) relacionada con actividades ilícitas, lavado de dinero o financiamiento del terrorismo, El Hospital, tiene el derecho de terminar unilateralmente el contrato sin que por este hecho esté obligado a indemnizar ningún tipo de perjuicio a EL CONTRATISTA. De igual forma si EL CONTRATISTA, se encuentra en alguna causal de conflicto de interés, tendrá el deber de informar al responsable del contrato o al jefe directo, teniendo en cuenta que, conflicto de interés: Es la situación en virtud de la cual una persona (funcionario, contratista o tercero vinculado al sector salud), debido a su actividad se enfrenta a distintas situaciones frente a las cuales podría tener intereses incompatibles, ninguno de los cuales puede ser privilegiado en atención a sus obligaciones legales o contractuales, se considera que un servidor público o contratista que tenga intereses particulares y directos en una decisión, o lo tenga su cónyuge o parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, o su socio o socios de hecho o de derecho, deberá declarar el conflicto de intereses, de igual forma deberá dar cumplimiento a las políticas de ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE CORRUPCIÓN, OPACIDAD Y FRAUDE – SICOF del Hospital Universitario San Rafael de Tunja.
33) DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO:	Los documentos que a continuación se relacionan, se consideran para todos los efectos parte integrante del presente contrato y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales: a). Disponibilidad presupuestal. b). Estudio Previo.

Carrera 11 No. 27-27
Tunja - Boyacá - Colombia
8-7405080
www.hospitalsanrafaeltunja.gov.co
Gerente@hospitalsanrafaeltunja.gov.co

Miembro de la Red GLOBAL de HOSPITALES VERDES y SALUDABLES
www.hospitalesporlasaludambiental.net

icontec ISO 9001 SC-CER906254
icontec ISO 14001 SA-CER560814
icontec ISO 45001 OS-CER559527
ISO 9001 ALCANCE PROGRAMA MADRE CANGURO

	c). Registro presupuestal. d). Requerimiento 028 de 2025 e). Propuesta del CONTRATISTA. f). La designación de supervisión. g). Las actas que mediante la ejecución del Contrato se redacten y firmen por las partes. h). Todos los demás documentos relativos al mismo y correspondencia que se produzca entre las partes.
34) REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:	El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma electrónica de la plataforma de SECOP II, en desarrollo del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, para su ejecución se requiere de la existencia de la aprobación de pólizas, así como la expedición del respectivo registro presupuestal para su posterior suscripción del acta de inicio. Para su ejecución se requerirá de la expedición del registro presupuestal correspondiente, así como la presentación y aprobación de las garantías exigibles y la suscripción del acta de inicio
35) DECLARACIONES:	Las partes declaran que conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente contrato y los demás documentos que forman parte integral del mismo, cuya interpretación se sustentará en el principio de autonomía de la voluntad de las partes con fundamento en el artículo 1602 del código civil colombiano.
36) NOTIFICACIONES:	Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: **a).** El HOSPITAL en la Carrera 11 No. 27-27 de la Ciudad de Tunja. **b).** El CONTRATISTA en la Calle 98#22-64; Oficina 506 de la ciudad de Bogotá D.C. Teléfono: 313-2940255. Correo electrónico: admin@ceimed.com.co.
37) FIRMA ELECTRÓNICA:	EL CONTRATISTA acepta de manera inequívoca el contenido del contrato electrónico y sus anexos con la aceptación de este a través de la plataforma SECOP II

ESTE DOCUMENTO HACE PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO ELECTRÓNICO No. 607 DE 2025 Y SE ENTIENDE ACEPTADO CON LA SUSCRIPCIÓN ELECTRÓNICA DE LAS PARTES A TRAVÉS DEL PORTAL SECOP II.

APROBÓ:	**Vo.Bo**
Germán Francisco Pertuz González **Gerente**	

Proyecto: *Laura Castellanos Castañeda*
(Profesional Universitario Contratación)

Reviso: *Yanyd Cecilia [illegible] Pinilla*
(Coordinadora de Actividades de Contratación)

Carrera 11 No. 27-27
Tunja - Boyacá - Colombia
8 7405030
www.hospitalsanrafaeltunja.gov.co
Gerente@hospitalsanrafaeltunja.gov.co

Miembro de la Red GLOBAL de HOSPITALES VERDES y SALUDABLES
www.hospitalesporlasaludambiental.net

icontec ISO 9001 SC-CER906254
icontec ISO 14001 SA-CER560814
icontec ISO 45001 OS-CER559527
ISO 9001 ALCANCE PROGRAMA MADRE CANGURO